

PRÓLOGO

La Segunda edición de la Escuela de Verano dedicada a los estudios constitucionales que se llevó a cabo en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado es la confirmación de un suceso que recoge a la comunidad académica en general, y a los estudiosos del derecho público y del derecho constitucional en particular. Es la puesta en escena de unos intereses comunes que nacen en el salón de clase, en la reflexión académica, en la plenaria y ahora forman parte de nuestro registro físico en un formato de libro. Un texto que recoge en 12 capítulos una partecita de lo que es y significa una Escuela de Verano: un espacio amplio de debate más allá de los autores. Porque lo que aquí se ha consignado es solo la versión formal y técnica de lo que significa pensar la relación entre derechos fundamentales y sociedad. Un libro mucho más amplio y completo solo ha tenido lugar en la retina y en el corazón de los cientos de asistentes que enriquecieron cada ponencia con preguntas, exigencias y aclaraciones que sirvieron para ampliar el horizonte conceptual y técnico no solo de los demás asistentes sino de los propios autores. Fue una constante de todo el público la alusión a la riqueza argumentativa de los debates que tuvieron lugar luego de cada ponencia. Muchos de ellos acalorados y poco benevolentes con quien trastabillara en el uso de argumentos críticos para fundar o demostrar una tesis. Pero siempre el respeto por la diferencia como condición esencial del diálogo académico. Celebramos que se construya entre nosotros una sociedad que no busca la unanimidad; una sociedad que se permite pensar diferente y disentir; una sociedad plural y crítica. Celebramos que la Escuela de Verano sea una representación fiel de lo que concebimos como espíritu democrático, donde todas las voces y colores tienen lugar.

Donde los argumentos, la palabra, el sentido común, la creatividad y la imaginación se reservan un espacio vital en medio de un entorno en el que la muerte, el odio y la venganza parecen sentirse tan cómodos y bien atendidos.

Nos ha sido imposible recoger los comentarios, las preguntas, los puntos abiertos y los debates que se generaron en las diferentes mesas de discusión que hubo entre profesores, asistentes, estudiantes, investigadores y autores. Es un honor y un orgullo ver como el paso del tiempo y la lectura detenida de jurisprudencia, doctrina y leyes ponen en evidencia la madurez de una comunidad académica alrededor de los estudios de la Constitución y sus múltiples variables.

En esta segunda edición de la Escuela de Verano nos hemos ocupado de analizar la relación recíproca y directa que existe entre derechos fundamentales y sociedad. El lenguaje de los derechos fundamentales da cuenta de un cierto tipo de sociedad. La que se tiene y la que se anhela. De otro lado, también es correcto afirmar que la sociedad traza los límites fácticos y jurídicos de la suerte que corren los derechos fundamentales. Hemos llegado a la conclusión que cada sociedad teje los derechos fundamentales que necesita, y a su vez, los derechos fundamentales dibujan un modelo especial de sociedad. Una tarea imperiosa para la academia es identificar de qué manera esa relación es posible. Es por ello que la reflexión sobre los derechos fundamentales solo tiene sentido en tanto se piense a luz de las demandas ciudadanas y ayude a corregir el uso disfuncional del poder en sus múltiples manifestaciones. Dicha vocación de corrección significa tener presente el origen del constitucionalismo como ideología política y como modelo jurídico. Erigido siempre sobre los principios de organización tripartita del poder público; supremacía jurídica de la Constitución sobre las demás normas; instalación del poder judicial concebido como garante e intérprete primero de los enunciados constitucionales; respeto irrestricto por las libertades individuales e intervención estatal en favor de los menos aventajados.

Hemos dado un paso hacia adelante dentro de este esfuerzo cívico y pedagógico que subyace a la Escuela de Verano y que une a todos quienes estudiamos la relación entre derecho y sociedad por medio de la Constitución. Hemos dejado de ocuparnos de los asuntos teoréticos y metodológicos de lo que es o no es un derecho fundamental; de lo que lo nutre o de su fundamento normativo, para ocuparnos de identificar como el lenguaje de los derechos fundamentales se inserta de manera decidida en la sociedad a través de múltiples manifestaciones. Cada uno de los doce capítulos que integra esta obra, lo hace de una manera expresa o explícita. En cada uno de ellos se pone en evidencia la relación inescindible entre derechos y realidad social. Cada capítulo ofrece una discusión sobre el alcance de los derechos en un escenario social, político y constitucionalizado como el nuestro. Es por ello que se ocupan de mostrar, con excelente precisión pedagógica y conceptual qué son y cómo ocurren las transiciones más destacadas del legalismo al constitucionalismo; del Estado de derecho al Estado social de derecho; del presidencialismo al poder judicial; de la democracia mayoritaria a la democracia constitucionalizada; del imperio de la ley a la supremacía del orden jurídico constitucionalizado.

El lenguaje de derechos corre la misma suerte de inserción definitiva y vinculante de la que hablaba Ricardo Guastini a la hora de fijar las condiciones básicas de un orden jurídico constitucionalizado. Guastini habla de una vocación totalizadora y totalizante de hacer que la Constitución permee, condicione y defina los patrones de validez de las normas. Siguiendo esa misma ruta metodológica, se ha podido contar una serie de intervenciones que tienen un objeto en común: mostrar de qué manera la apropiación social de los derechos fundamentales o de los derechos constitucionales fija una forma especial de ver el mundo, el poder público, el territorio, la democracia, la paz, la alimentación, la dignidad y el medio ambiente.

La relación entre derechos fundamentales y sociedad no es lineal, ni recta, ni pacífica, ni armónica. Es una relación de tensión,

disrupción y discontinuidad. El establecimiento alaba toda teorización democrática, pero cierra sus puertas a la hora de trazar o ejecutar una política pública. Todos rechazamos la censura, pero limitamos el derecho a la libertad de expresión o de estar informados con el ánimo de no comprometer la legitimidad o la gobernanza. Es una relación que evoca la legalidad como condición básica de superación del estado de naturaleza, pero desconoce que el límite de validez ya no opera según la ley sino según la Constitución. Defiende la constitucionalización del orden jurídico, pero se ofusca con la administración de justicia que se rige por la máxima garantista a la hora de ocuparse de temas mediáticos en los que se asocia la justicia con la venganza. Expresa la importancia de la paz como valor supremo de una sociedad civilizada, pero compromete condiciones básicas de la normativa humanitaria en el orden internacional. Reconoce la importancia del cuidado del medio ambiente, pero autoriza de explotación ilimitada de recursos naturales. Declara la importancia de permitir que los asociados tomen parte activa en los temas que sean de su interés, pero declara que su posición frente a la extracción de recursos minerales no es vinculante porque el subsuelo no le pertenece a la comunidad sino a la Nación.

La relación sociedad y derechos fundamentales es tensa porque la noción de democracia acarrea una nueva forma de tolerar la vocación mayoritaria que se vale de las redes sociales, las movilizaciones multitudinarias y las pasiones para pretender el asalto del núcleo esencial de algunos derechos fundamentales, con la base de recoger la voluntad general y el sentir mayoritario. Sin embargo, bajo la comprensión de derechos fundamentales que ha trazado el sino del modelo constitucional ocurrido luego de la Segunda guerra mundial, la sola vocación mayoritaria no es un argumento exclusivo y excluyente para trasladar el sentir popular a una disposición legal. Muchas de estas decisiones (reelección presidencial, oposición a la adopción igualitaria, prohibición de la cadena perpetua, el uso medicinal de la marihuana, el uso recreativo de la marihuana,), incluso

respaldadas en la voz de la mayoría, resultan contrarias al sentir básico del marco de especial protección de un derecho fundamental. Por ende, hay razones suficientes para impedir que dicha expresión ciudadana se convierta en ley. Muchos alegan, decepcionados, que la democracia ha fracasado y que bajo el velo del poder discrecional del poder judicial se esconde un espíritu ilegítimo. Capaz de otorgarse una expresión de poder autoritario o despótico. Es así como la constitucionalización del orden jurídico también vincula expresiones políticas y corrige lo que debe entenderse por un régimen democrático en el escenario constitucional, en el que, siguiendo la línea trazada por autores como John Rawls o Luigi Ferrajoli, existe una vocación contramayoritaria de los derechos fundamentales a los que la mayoría, en un sentido estrictamente cuantitativo, no tiene acceso para limitar o restringir por medio de las prácticas propias del orden normativo.

Este libro deja de pertenecerle a los autores y se convierte en un bien público donde la reflexión jurídica se concibe en una dirección social, cultural y política. Creemos firmemente que el derecho y los estudios constitucionales tienen mucho qué decir y mucho qué aportar en una sociedad como la nuestra. Defendemos abiertamente nuestra confianza en la razón y en la palabra como herramientas de cambio y de razón; y de buenos argumentos está plagado este libro que hoy ponemos en manos de nuestros lectores y amigos. Confiamos en que la discusión siga abierta y las preguntas formuladas con ocasión de la Escuela de Verano sigan teniendo lugar de manera constante e ininterrumpida en diferentes escenarios de divulgación y de generación de nuevo conocimiento.

Hacemos público y explícito nuestro más amplio y veraz sentido de gratitud a todas las directivas de la Institución Universitaria de Envigado, por permitir que la Escuela de Verano tuviera un espacio físico donde llevarse a cabo y asegurar que esta publicación tenga lugar. Agradecemos la confianza de directivos que siempre nos dieron su apoyo incondicional; de autores y ponentes que trazaron el

horizonte argumentativo y crítico de todo lo que se dijo y de todo lo que aquí aparece por escrito; de todos los asistentes a la segunda Edición de la Escuela de Verano de la Institución Universitaria de Envigado, dedicada a los estudios de la Constitución. Para ellos se escriben estas líneas, porque directa e indirectamente, son autores, gestores y promotores de lo que este libro, DERECHOS FUNDAMENTALES Y SOCIEDAD, quiere ser y representar.